



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor Octavio Antonio Quiceno López quien en su momento fue demandado en el proceso ejecutivo que adelantó en su contra las señoras Fabiola de Jesús Cuervo de Buitrago, María Yined Buitrago Cuervo y Luis Bayrón Soto Buriticá, tendiente a que se entregue el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 100-60491 y 108-0006659 según las razones expuestas en el escrito, (*Ver anexo 01., Procesos Archivados, Solicitud. Digital –mayo de 2022*), quien manifiesta que su correo electrónico es leidygallego217@gmail.com – y cel. 3218308000

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 1 de febrero de 2011; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles referidos, librándose para ello los oficios correspondientes y con destino a la Oficina de Registro de la ciudad, previa cancelación del arancel judicial.

Junio 22 de 2022



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2009-00736

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Octavio Antonio Quiceno López**, como demandado en el proceso ejecutivo que promovieron en su contra las señoras **Fabiola de Jesús Cuervo de Buitrago, María Yined Buitrago Cuervo y Luis Bayrón Soto Buriticá**, a ella se accede por ser procedente y, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretada sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 100-60491 y 108-0006659 de propiedad del solicitante.



Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Manzanares conforme a la Ley 2213 de 2022, previa cancelación del arancel judicial; remitiéndose copia del mismo al solicitante, para efectos del pago que debe asumir en dicho acto registral.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

CCS

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9481d914d9f92cf1ac0727902d00b282cfb88c7929ce4cf7f4e912bea264cb6f**

Documento generado en 23/06/2022 11:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>